



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01753661- -NEU-DESP#CED - DESIGNACIÓN AUXILIARES DE SERVICIO - ESCUELA AGROTÉCNICA "SAGRADA FAMILIA" -ALUMINÉ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01753661- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las designaciones de las señoras Rina Florencia Añiñil, CUIL N° 27-40182943-7, Giselle Rayen Cuevas, CUIL N° 27-37173500-9 y Lucia Carolina Uribe, CUIL N° 23-41591920-4, y de los señores Daniel Bernardino López, CUIL N° 20-39131232-0, y Pablo Fernando Currumil, CUIL N° 20-42910435-2, en los cargos de Auxiliar de Servicio de la Escuela Agrotécnica "Sagrada Familia" Nivel Medio-Técnico con Albergue de la localidad de Aluminé;

Que el establecimiento educativo por Disposiciones internas N° 13, N° 14, N° 15, N° 16 y N° 18, todas del año 2022, designó al citado personal;

Que por Resolución N° 1021/2022 se crearon, a partir del día 11 de agosto del 2022, en la Escuela Agrotécnica "Sagrada Familia" dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencias 2 y 3 y tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencias 4, 5 y 6;

Que por Ley 242 se creó el Consejo Provincial de Educación, encargado de organizar y administrar la enseñanza de todos los niveles, siendo una de sus atribuciones, conforme al Artículo 9°, la de resolver sobre nombramientos, traslados, permutas, licencias, suplencias y todo lo que se refiere a movimiento de personal docente, técnico, administrativo, de maestranza y de servicio;

Que el requerimiento realizado se encuentra enmarcado en un todo de acuerdo con lo previsto por la Ley 695 de Enseñanza Privada y su Decreto Reglamentario N° 1255/1977;

Que la Escuela Agrotécnica "Sagrada Familia" Nivel Medio-Técnico con Albergue es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° 1-117, Categoría 2da., Grupo "A" con el 100 % de aporte estatal, según Resolución N° 1305/2005, Distrito Escolar XI;

Que resulta necesario responder a los requerimientos realizados por la institución educativa, a fin de acompañarla en el crecimiento y fortalecimiento, realizando incorporación en su planta funcional con el

propósito de contribuir con las diversas funciones sociales que realiza;

Que mediante Resolución N° 1235/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la designación, en carácter provisorio por el período de prueba, con efectividad a las fechas indicadas en cada caso, al personal en los cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1 de la planta funcional de la Escuela Agrotécnica “Sagrada Familia” Nivel Medio-Técnico con Albergue de Aluminé, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar XI, Incorporada a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° 1-117, con el 100 % de aporte estatal;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1235/2022.

Artículo 2°: DESÍGNASE en carácter provisorio por el período de prueba, con efectividad a las fechas indicadas en cada caso, en los cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1 de la planta funcional de la Escuela Agrotécnica “Sagrada Familia” Nivel Medio-Técnico con Albergue de Aluminé, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar XI, Incorporada a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° 1-117, con el 100 % de aporte estatal, del personal que se detalla a continuación:

- Rina Florencia Añiñil, CUIL N° 27-40182943-7, Turno Mañana, Secuencia 2, con efectividad al día 30 de agosto de 2022.
- Daniel Bernardino López, CUIL N° 20-39131232-0, Turno Mañana, Secuencia 3 con efectividad al día 30 de agosto de 2022.
- Pablo Fernando Currumil, CUIL N° 20-42910435-2, Turno Tarde, Secuencia 4, con efectividad al día 30 de agosto de 2022.
- Giselle Rayen Cuevas, CUIL N° 27-37173500-9, Turno Tarde, Secuencia 5, con efectividad al día 30 de agosto de 2022.
- Lucia Carolina Uribe, CUIL N° 23-41591920-4, Turno Tarde, Secuencia 6, con efectividad al día 5 de septiembre de 2022.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.11; PRG.032; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.05; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.18; FUF.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Escuelas Privadas del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

